



Bogotá D.C., 15 MAY 2026

AL: Señor (a)
JOSE FERNANDO MEDINA TOLOSA
Representante Legal de CAMERFIRMA COLOMBIA SAS,
Dirección: CL 37 16 29 OF 4
Telefono: 6017448636
Ciudad: Bogotá D.C
Correo electrónico: contabilidad@colombia.camerfirma.com

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 276-GINREDCE-2026

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.378.523 expedida en la ciudad de Cartagena, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR**, según consta en la Resolución No. 1238-2024 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 6 DE DICIEMBRE DE 2024, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **DIMAR**, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted **JOSE FERNANDO MEDINA TOLOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.421.621 de Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal de **CAMERFIRMA COLOMBIA SAS**, con NIT 901.312.112- 4, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 282-GINREDCE-2026, cuyo objeto consiste en “**ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL SOFTWARE DE LOS CERTIFICADOS SSL, SSL WILDCARD REQUERIDOS PARA LAS PUBLICACIONES WEB, CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONA JURÍDICA Y CERTIFICADOS FIRMA DIGITAL FUNCIÓN PÚBLICA PARA FUNCIONARIOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO A.**” de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día 08 de mayo de 2026.

Los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	CAMERFIRMA COLOMBIA SAS,
Nit o CC	901.312.112-4
Régimen de Ventas	RESPONSABLE DE IVA
Clase de Persona	JURIDICA
Domicilio	CL 37 16 29 OF 4
Telefono/Fax	6017448636
E- mail	contabilidad@colombia.camerfirma.com
Ciudad	Bogotá D.C
Banco	DAVIVIENDA
No. de Cuenta	472970066735
Nombre del Titular	CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
Tipo de Cuenta	CUENTA DE AHORROS
Certificado de Disponibilidad	No. 36826 DEL 31/03/2026
Imputación Presupuestal	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES
Valor del Contrato	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.900.000,00) exento de IVA (de conformidad con lo establecido en el literal “n” del numeral 3 del artículo 477 del estatuto tributario) e incluida las demás erogaciones que correspondan
Forma de pago	El Grupo Intendencia Regional central se compromete a pagar el valor del contrato en pesos colombianos mediante UN UNICO PAGO, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo de especificaciones técnicas mínimas requeridas y certificados a total satisfacción por el supervisor del contrato. Para el respectivo tramite de pago, se deberá cumplir con las siguientes condiciones: • Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. • Presentación de la Factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro (Cuando aplique).



- Cumplimiento de obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales.

- Entrada de los bienes en el aplicativo SAP (cuando aplique).

La entidad procederá con el pago dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de la documentación en debida forma por el Grupo Intendencia Regional Central y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Notas adicionales para tener en cuenta antes de tramitar el pago ante la entidad:

- I. Para efectos del trámite de pago y la correcta aplicación de las obligaciones tributarias, contribuciones, retenciones y demás erogaciones a cargo del contratista, se advierte que este deberá actualizar en el Registro Único Tributario (RUT) la actividad económica que corresponda al objeto del contrato celebrado. Esta exigencia no constituye un requisito habilitante ni un factor de evaluación dentro del proceso de selección, y se adopta exclusivamente para garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones tributarias y fiscales a cargo de la Entidad, sin que ello implique restricción o direccionamiento en la participación de los proponentes, en observancia de los principios de transparencia, economía y selección objetiva establecidos en la normativa de contratación pública.
- II. Las facturas o documentos soporte en operaciones con personas no obligadas a facturar deben estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y suscritas por el almacenista (para bienes) o el supervisor (para servicios), conforme al Artículo 617 del Estatuto Tributario, las facturas electrónicas de venta deben contener:
 - Estar denominada expresamente como factura de venta. (responsable o no responsable de IVA).
 - Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
 - Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
 - Fecha de su expedición.
 - Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
 - Valor total de la operación.
 - El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
 - Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.
- III. El término para el pago comenzará a contarse desde la fecha en que se presenten todos los documentos exigidos. Las demoras por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, sin derecho a intereses o compensación.
 - Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (Facturador electrónico), la factura debe enviarse al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co al igual que las notas créditos o débitos, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del



	correo de envío de factura electrónica este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML. - La estructura de la factura mínimo debe contener: - En los datos del emisor el correo del emisor - En los datos del adquirente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co - En las notas finales el código #15-01-12-000; contrato XXX -GINREDXX-2026; correo supervisor#\$ De no cumplirse esos mínimos requeridos no se garantizará la correcta recepción de la factura electrónica para iniciar trámite de pago. IV. El contratista debe cargar la factura y/o cuenta de cobro en el sistema SECOP II en la sección "Ejecución" y adjuntar la constancia de aceptación como soporte para el trámite de pago.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 12 de junio del 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Para efectos contractuales la suscripción y ejecución del futuro contrato se realizará en las instalaciones de la Sede Central de la Dirección General Marítima – DIMAR, ubicada en la Carrera 54 No. 26 – 50 “CAN”, en la ciudad de Bogotá, D.C., previa Coordinación con el Supervisor del Contrato que designe la Entidad.
Obligaciones Específicas del Contratista	En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así: 1. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, con la oferta presentada por el contratista y en los términos y plazos establecidos. 2. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que se detecte en la ejecución del contrato, garantizando el oportuno, eficaz y eficiente cumplimiento del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 3. Ajustar, corregir y/o reemplazar (lo que aplique) los bienes y/o servicios que no sean aceptados por el supervisor. 4. Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito debe acreditarse para la realización de cada pago derivado de la ejecución del contrato. 5. En el caso de las personas naturales, se acreditará el cumplimiento de esta obligación mediante la presentación de la planilla de pago. Cuando se trate de personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. 6. Tramitar en los plazos y términos establecidos por la entidad el Acta de Recepción, entrega de factura electrónica y demás documentos necesarios para el pago respectivo. 7. Publicar de conformidad con el plan de pagos la factura y/o Acta de Recepción (según corresponda) a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de reportar la ejecución y correspondiente Pago del presente contrato.



8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Dar cumplimiento en todos sus aspectos a los criterios de sostenibilidad ambiental de acuerdo con la normatividad aplicable y programas relacionados.
10. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el anexo especificaciones técnicas.
11. Deberá entregar: Consola de administración con cantidad de certificados requeridos en el Anexo A y que estén acorde a las características especificadas en este.
12. Deberá garantizar soporte de fábrica standard, para atención de dudas relacionadas con el funcionamiento o novedades del software adquirido por un (01) año a partir de la activación del licenciamiento, en caso de que se presente alguna novedad con la licencia o su funcionamiento. Anexar el esquema de soporte ofertado donde se describa los medios para solicitud de firmas, soporte para incidentes, contactos ante eventualidades sobre la plataforma o el correcto funcionamiento de los certificados digitales adquiridos.
13. Para el caso de las FIRMAS, el futuro contratista deberá cumplir con los siguientes ítems:
 - La expedición de firmas no debe superar los 03 días hábiles a partir de la radicación del requerimiento con el fin de no afectar la operación de la DIMAR y sus compromisos misionales.
 - La atención de los incidentes debe realizarse dentro de las tres horas hábiles siguientes a la radicación telefónica o escrita, también debe suministrarse por parte del oferente una matriz de escalamiento, para los casos en que la comunicación falle o no sea efectiva por los medios habituales.
 - Especificar la plataforma a través de la cual DIMAR realizará la solicitud de los certificados digitales en la medida que los vaya requiriendo y los documentos que se deben aportar.
 - Especificar el procedimiento para que los usuarios puedan realizar el cambio de contraseña asignadas a los certificados digitales.
 - El contratista debe contar con el personal idóneo para responder y apoyar las novedades que se presenten en la configuración de las firmas digitales sobre la plataforma de gestión documental de la Dimar – SGDEA de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico.
 - Dar respuesta con prioridad (máximo 1 día hábil) a las preguntas que realice la Entidad (supervisión del contrato) sobre especificaciones de las firmas digitales.
 - Proveer la información técnica y desarrollos necesarios para hacer la configuración en la plataforma SGDEA (campo en el que se encuentra el SERIALNUMBER)
 - Garantizar una disponibilidad funcional mínima del 99.8% para validación de las firmas digitales.
 - Informar de manera anticipada a la Entidad (supervisión del contrato), la planeación y ejecución de ventanas de mantenimiento que generen alguna indisponibilidad de los servicios, indicando claramente fecha y duración.
 - Acordar con el Supervisor del contrato una vez esté aprobada la póliza, la entrega de un documento de custodia de las firmas digitales, hasta que la DIMAR solicite la expedición de las cantidades adquiridas.
 - Entregar a solicitud o disponer de reportes en la plataforma que permitan a DIMAR controlar la disponibilidad de las firmas digitales.



	14. Los requerimientos se realizarán de manera escrita o a través de la plataforma y con los requisitos documentales que indique el proveedor, los cuales deberán ser atendidos en los siguientes dos (02) días hábiles. Las firmas digitales y los certificados se solicitarán en la medida que se requieran, para que se puedan tomar las acciones necesarias que permitan la ejecución exitosa del contrato. 15. En todos los casos el proveedor deberá estar en disposición de tener custodia de los certificados hasta por 20 meses para su activación y uso por el periodo descrito en el anexo técnico.
Garantías	El contratista constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA identificada con NIT No. 830.027.904-1, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "Garantías", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", los siguientes amparos: ➤ CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, y de las prórrogas a este plazo si las hubiere. ➤ CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.
Cláusulas excepcionales sancionatorias y	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: a) MULTAS. -EL MINISTERIO DE DEFENSA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. b) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL. No obstante, el GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. NOTA 1: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. NOTA 2: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso ultimo no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. NOTA 3: con la presentación de la oferta el contratista autoriza a la Dirección General Marítima para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción c) CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se



		obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Causales de Terminación	de	Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio/entrega de bienes que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. c) por muerte del contratista. d) por extinción del plazo de ejecución.
Supervisor/a		La supervisión principal del contrato será ejercida por el señor TS MORA GAVIRIA JUAN DANIEL, Jmora@dimar.mil.co o por quien (es) designe el Grupo Intendencia Regional Central; el supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 de 2022, modificada mediante la resolución 4213 de 2023, emitidas por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar a el Grupo de Intendencia Regional Central ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales o CREE y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la (GINREDCE), sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la (GINREDCE), las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la (GINREDCE) informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. PARÁGRAFO TERCERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.
Antisoborno y Anticorrupción	y	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."
Inhabilidades e Incompatibilidades	e	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.



Cesión	El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
Caducidad Administrativa	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, el GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales	Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Las partes no serán no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a el GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, la entidad efectuara reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
Solución de Conflictos	Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
Aplicación de Principios Generales	Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia.
Régimen Legal	Este contrato se registrá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
Jurisdicción y Domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 282-GINREDCE-2026, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Certificado tipo SSL Wildcard OV, vigencia de un año	UNIDAD	1
2	Certificados de seguridad SSL OV	UNIDAD	10
3	FIRMAS DIGITALES PERSONA JURIDICA Certificado digital PJEE un año de vigencia	UNIDAD	1
4	Certificados de firma digital función pública para funcionario – Token virtual o centralizado, vigencia de un (01) año, con una reposición	UNIDAD	100
5	Certificados de firma digital función pública para funcionario – Token virtual o centralizado, vigencia 30 días	UNIDAD	50

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
1	Un (1) Certificado de seguridad Wildcard SSL OV con vigencia de un (01) año para *.dimar.mil.co / dimar.mil.co Wildcard disponible para cubrir subdominios ilimitados. Formato del certificado X.509 y que cumpla con los estándares de software para la industria. Algoritmo RSA



	Cifrado simétrico de 256-bit Admite cifrado de llave pública de 2048 bits Reexpediciones gratuitas para cambio del certificado durante toda la vigencia del certificado. Soporte sobre incidentes 24/7
2	Diez (10) Certificados de seguridad SSL OV con vigencia de un (01) año. Formato del certificado según X.509, que cumpla con los estándares de software para la industria. Algoritmo RSA Cifrado simétrico de 256-bit Admite cifrado de clave pública de 2048 bits Reexpediciones gratuitas para cambio del certificado durante toda la vigencia del certificado. Soporte sobre incidentes 24/7
3	CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA Uno (1) con Vigencia de un (01) año Estándares ITU-T-X509 v3 octubre 2019
4	Certificados de firma digital función pública para funcionario – Token virtual o centralizado 100 firmas de vigencia de un (01) año, con una reposición Estándar ITU-T-X509 v3 octubre 2019
5	Certificados de firma digital función pública para funcionario – Token virtual o centralizado 50 firmas de vigencia 30 días. Estándar ITU-T-X509 v3 octubre 2019
El oferente deberá disponer de la acreditación de la ONAC para expedir este tipo de Certificados.	
Los certificados de firma digital deben ser interoperables con el Sistema de Gestión Documental basado en los componentes eSigna del fabricante Lleidanet PKI, en caso de requerir el desarrollo de la integración, los costos deberán ser asumidos por la Entidad de Certificación Digital. El desarrollo debe contemplar el conjunto de definiciones y protocolos que se requieran para integrar los certificados de firma digital con el software gestión documental de la Entidad, permitiendo la comunicación y firma de los documentos.	
El proponente deberá cumplir con este nivel de confianza en los documentos que requieren una firma digital que cumpla la acreditación como Entidad de Certificación digital abierta y tener valor legal completo de acuerdo con la normatividad vigente ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios. Los documentos firmados deberán estar en formato PDF y la firma debe cumplir con el estándar PaDES. Deberá evitar cambio de los documentos PDF, como la adición de textos, imágenes u otros durante el proceso.	

ANEXO B
PROPUESTA ECONOMICA

Ítems	Requerimientos mínimos	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario de referencia	Precio unitario del oferente	Precio total del oferente
1	Certificado tipo SSL Wildcard OV, vigencia de un año	UNIDAD	1	\$2.843.137	\$985.000	\$985.000
2	Certificados de seguridad SSL OV	UNIDAD	10	\$300.000	\$180.000	\$1.800.000
3	FIRMAS DIGITALES PERSONA JURIDICA Certificado digital PJEE un año de vigencia	UNIDAD	1	\$547.480	\$65.000	\$65.000
4	Certificados de firma digital función pública para funcionario – Token virtual o centralizado, vigencia de un (01) año, con una reposición	UNIDAD	100	\$164.392	\$53.000	\$5.300.000
5	Certificados de firma digital función pública para funcionario – Token virtual o centralizado, vigencia 30 días	UNIDAD	50	\$80.647	\$35.000	\$1.750.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA						\$9.900.000

El precio unitario de referencia incluye IVA (cuando aplique) e incluida las demás erogaciones que correspondan.

Los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 se encuentran exento de impuesto sobre las ventas, de conformidad con lo establecido en el literal N del numeral 3 del artículo 477 del estatuto tributario.

Exención de IVA: La Ley 1819 de 2016, relaciona los bienes exentos del impuesto sobre las ventas de la siguiente manera:
"Artículo 188. Modifíquese el artículo 477 del estatuto tributario el cual quedará así:



Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

(...)

Adicionalmente:

(...)

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

(...)

n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".

Sp

Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**
Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central - Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: TF Ervin Nazzin Vega Ospina - Jefe Contratos GINREDCE

Revisó: CPS Cruz Daza - Asesor Jurídica de Contratos GINREDCE

Elaboró: CPS Sergio Caicedo Ejecutivo de Contratos GINREDCE

